



## RESOLUCION DE ALCALDIA

No. 006 -2018-MPJB

Jorge Basadre, 26 de enero de 2018

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad al artículo 194º. De la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30035 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, según lo señalado por el numeral 16) del artículo 20 de la Ley No. 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, es atribución del Alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos de acuerdo con las normas del Código Civil;

Que, el artículo 248º., del Código Civil, indica que quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararan oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital de cualquiera de ellos.

Que, del expediente administrativo No.001-2018-OREC/MPJB, se determina que los contrayentes Santiago Junior Retamozo Cahue y Francisca del Rosario Quezada Chevarria, han cumplido con la documentación pertinente señalada en el artículo 248º, del Código Civil.

Que. Los contrayentes han cumplido con efectuar la publicación del edicto matrimonial, en el diario local con fecha 16 de enero de 2018 y no habiéndose formulado oposición; es procedente la celebración del presente acto de matrimonio civil.

Por lo que de conformidad a lo expuesto, ante las facultades otorgadas por el Código Civil y la Ley No. 27972, con la visación de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Oficina de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la capacidad, de los contrayentes: SANTIAGO JUNIOR RETAMOZO CAHUE y FRANSISCA DEL ROSARIO QUEZADA CHAVARRIA, para contraer matrimonio civil, dentro de los cuatro meses siguientes de emitida la presente Resolución**

**ARTICULO SEGUNDO: Delegar a la Sra. BEATRIZ ELENA MESTAS ANTEZANA - Jefe de la Oficina de Registro de Estado Civil de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para la celebración de la ceremonia de matrimonio civil.**

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE  
*Manuel Oviedo Palacios*  
Manuel Oviedo Palacios  
ALCALDE